

7211000 – 82737

MEMORANDO

Bogotá D.C., 29 de ABRIL de 2016

Para: **NATALIA RUIZ CAMPUZANO**
COORDINADORA GRUPO ARCHIVO SINDICAL

De: **INSPECTOR DE TRABAJO GACT.**
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DEL DEPÓSITO SINDICAL RELACIONADO DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE: DEPOSITO CONVENCION 046.

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA
29/04/2016	DC-046	ASOCIACION SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGIA	"ASIEB"	CODENSA S.A. ESP.

Atentamente,


JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

ANEXO: UN (1) Depósito sindical en físico, VEINTI UNO (21) folios en total.
Elaboró: J. Cárdenas.


06.05.16
9:23 A.M.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C.
Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
Número: DC-046

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	29	04	2016	HORA	09:30 A.M.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	DANIEL ANDRES BARAHONA DIAZ		
No. IDENTIFICACIÓN	80.076.426 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CODENSA S.A. ESP.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 11 N° 82 - 76 PISO 4 BOGOTA D.C.		
No. TELÉFONO	3176354620 - 6015587	Correo Electrónico	daniel.barahona@enel.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	◦ CODENSA S.A. ESP.					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	◦ ASOCIACION SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGIA "ASIEB".					
CUYA VIGENCIA ES	TRES (3) AÑOS Y OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) DE MAYO DE 2016 Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019.					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	102 APROXIMADAMENTE	AMBITO DE APLICACION	Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input checked="" type="checkbox"/>
			Local	<input type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)	XXXX	No. Folios	37 FOLIOS INCLUIDOS: CONVENCION COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LA EMPRESA CODENSA S.A. ESP. Y EL SINDICATO "ASIEB" EN ORIGINALES (5 FOLIOS 5 ANVERSOS), SOLICITUD DE DEPÓSITO AL MINISTERIO FIRMADA (1 FOLIO), ACTA EXTRA CONVENCIONAL FIRMADA POR LAS PARTES (1 FOLIO 1 ANVERSO). CAMARA DE COMERCIO DE INTERNET (12 FOLIOS 12 ANVERSOS)			

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses. En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Anotación: Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ASI MISMO a la ORGANIZACIÓN SINDICAL "ASIEB" DEL PRESENTE DEPOSITO.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JOHN JAIRO CARDENAS ARIAS
Inspector de Trabajo GACT.


ARTURO GARCIA ALDANA
Representante Legal de la Organización Sindical "ASIEB".


DANIEL ANDRES BARAHONA DIAZ
El Depositante: REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CODENSA S.A. ESP.

Bogotá D.C., 29 de abril de 2016.

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Archivo Sindical
Ciudad.

Referencia: Depósito Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre
CODENSA S.A. ESP y ASIEB para la vigencia 2016 – 2019.

Para su respectivo depósito, los abajo suscribientes anexamos por triplicado a esta comunicación, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 29 de abril de 2016 entre CODENSA S.A. ESP y ASIEB, para la vigencia 2016-2019, la cual reemplaza en su integridad el laudo arbitral anterior que perdió vigencia el 24 de julio de 2014 y fue objeto de prórroga automática por ministerio de la Ley, por periodos de seis meses en seis meses así: hasta el 24 de enero de 2015, primera prórroga; hasta el 24 de julio de 2015, segunda prórroga; y hasta el 24 de enero de 2016, tercera prórroga.

La Convención que se deposita es fruto del acuerdo total alcanzado una vez efectuada la denuncia del laudo arbitral vigente en la Compañía por ambas partes, presentado el pliego de peticiones respectivo por parte del sindicato y celebradas las reuniones dentro de la etapa de arreglo directo de la negociación colectiva, la cual inició el día 12 de abril de 2016 y finalizó el día 28 de abril de 2016.

Se adjunta así mismo al texto convencional, acuerdo extraconvencional celebrado entre las partes de fecha 29 de abril de 2016, para su debido depósito.

Esta solicitud se presenta dentro de los términos legales, de conformidad con el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo.

Atentamente,



DANIÉL ANDRÉS BARAHONA DÍAZ
C.C. No. 80.076.426
Representante Legal
CODENSA S.A. ESP



ARTURO GARCÍA ALDANA
C.C. No. 93.115.903
Representante Legal
ASIEB



29 ABR 2016

2348



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016 - 2019
de 01 de mayo de 2016.

29 ABR. 2016

En la ciudad de Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2016, se reunieron: el señor LUCIO RUBIO DIAZ, en su calidad de Director País del Grupo Enel en Colombia; DAVID FELIPE ACOSTA CORREA en su calidad de Gerente General y Representante Legal de CODENSA S.A ESP; los señores RAFAEL CARBONELL BLANCO, DANIEL ANDRÉS BARAHONA DIAZ, JOSE GUSTAVO MEDINA RIVEROS y ÁNGELA ADRIANA CELIS BUSTOS, miembros de la Comisión Negociadora designada por la EMPRESA; el señor ARTURO GARCIA ALDANA, en su calidad de Presidente, miembro de la Comisión Negociadora y Representante Legal del Sindicato ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB; y los señores LUIS MIGUEL RUEDA SILVA y CARLOS ALBERTO ALZATE RAMÍREZ, miembros de la Comisión Negociadora designada por el SINDICATO; identificados como aparece al pie de sus firmas; con el fin de suscribir la presente Convención Colectiva de Trabajo que regirá las relaciones individuales y colectivas entre CODENSA S.A. ESP y sus trabajadores, según el campo de aplicación de la misma, por el período contado a partir del 01 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DESIGNACION DE LAS PARTES.

Para efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se entiende como EMPRESA a CODENSA S.A ESP; y como la Organización Sindical a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – “ASIEB”.

La empresa CODENSA S.A. ESP reconoce a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB, con Personería Jurídica N°03032 del 12 de agosto de 1977, como la representante de los ingenieros afiliados según sus estatutos y la Ley.

La expresión “ingenieros” debe entenderse en el sentido masculino y femenino, de forma tal que la expresión no debe interpretarse en sentido discriminatorio de género, en contra de las profesionales de la ingeniería.

Este texto fue tomado del artículo primero (1), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012.

ARTÍCULO 2. EL TRABAJO COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL.

La EMPRESA se compromete a respetar el derecho al trabajo de los ingenieros, en condiciones de dignidad, equidad y justicia, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y la Ley.

Este texto fue tomado del artículo segundo (2), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012.

ARTÍCULO 3. FAVORABILIDAD.

En caso de dudas sobre la aplicación de una norma, se aplicara la más favorable al trabajador de acuerdo con la Constitución y la ley.

Este texto fue tomado del artículo tercero (3), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012.



D

29 ABR. 2016

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES CONVENCIONALES.

Queda prohibida toda forma de persecución o discriminación por razones sindicales, así como cualquier otro acto que atente contra el derecho de asociación sindical o perturbe el mismo. En caso que se presentaren, el responsable incurrirá en las sanciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO 5. CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a todos los ingenieros trabajadores de la EMPRESA afiliados de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB, dentro de los límites y condiciones establecidas en esta Convención.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de esta Convención Colectiva de Trabajo, se entiende que los ingenieros de salario ordinario, son aquellos que no son remunerados bajo la modalidad de salario integral.

Este texto fue tomado del artículo quinto (5), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de las normas del presente convenio colectivo a un ingeniero afiliado se hará en forma integral y dentro del marco del principio de inescindibilidad.

ARTÍCULO 6. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

La EMPRESA suministrará a la organización sindical denominada ASIEB, la información que ésta solicite a través de su representante legal, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud. En todo caso, se observará la reserva constitucional y legal respecto de los documentos públicos y privados, atendiendo a la naturaleza jurídica de la EMPRESA. La negativa de ésta a entregar la información se motivará por escrito.

Este texto fue tomado del artículo sexto (6), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

La presente Convención Colectiva de Trabajo es un acto bilateral entre CODENSA S.A. ESP y ASIEB, por lo que cualquier modificación sobre la misma se llevará a cabo por mutuo acuerdo mediante discusión conjunta entre las partes, quedando excluida cualquier modificación unilateral de las disposiciones convencionales.

ARTÍCULO 8. SUSTITUCION PATRONAL.

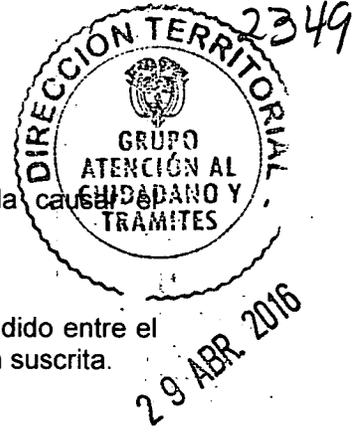
La sola sustitución del empleador no interrumpe, modifica ni extingue los contratos celebrados por el sustituido. Entiéndase por sustitución toda mutación del dominio sobre la EMPRESA o negocio o de su régimen de administración, sea por muerte del primitivo dueño, o por enajenación a cualquier título, o por la transformación de la sociedad empresarial, o por contrato de administración delegada, o por otras causas análogas.

La sustitución puede ser total o parcial, teniéndose como parcial la que se refiere a una porción del negocio o empresa, susceptible de ser considerada y manejada como unidad económica independiente.

En caso de sustitución patronal, el sustituto responderá solidariamente con el sustituido, durante el año siguiente a la fecha en que se consume la sustitución, por todas las obligaciones anteriores derivadas de los contratos de trabajo o de la ley. De las obligaciones que nazcan de dicha fecha en adelante responderá únicamente el empleador sustituto.

ARTÍCULO 9. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO.

CODENSA S.A. ESP, se compromete a dar cumplimiento total a las obligaciones convencionales. En el evento de incumplimiento por parte de CODENSA S.A. ESP, ASIEB adelantará las acciones



legales que correspondan, por los perjuicios individuales o colectivos que pueda causar el incumplimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA.

La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá vigencia por el periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2019, en los términos en que queda suscrita.

ARTÍCULO 11. EDICIÓN Y PUBLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA

La EMPRESA editará y entregará a la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB, doscientos (200) ejemplares de la presente Convención Colectiva de Trabajo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la misma.

**CAPÍTULO II
RELACIONES SINDICALES**

ARTÍCULO 12. NEGOCIADORES.

Para las negociaciones de los pliegos de peticiones, el número de representantes de la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB será de hasta cuatro (4) miembros, a quienes se garantizará permiso remunerado durante toda la etapa de arreglo directo, y su prórroga, si la hubiera. Las partes convendrán al inicio de cada negociación, en el acta de garantías, las demás condiciones necesarias para adelantar la etapa de arreglo directo.

Este texto fue tomado del artículo noveno (9), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012.

ARTÍCULO 13. GARANTIAS PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES.

Desde la presentación del pliego de peticiones, la EMPRESA se atenderá a lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, o normas que lo modifiquen o subroguen.

Este texto fue tomado del artículo décimo (10), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012.

ARTÍCULO 14. FUERO SINDICAL.

La empresa reconocerá fuero sindical a los directivos del SINDICATO en los términos en que la ley confiere dicho fuero. La EMPRESA aumentará en DOS (2) meses más de los que determina la Ley, el fuero sindical a los miembros de la Junta Directiva de ASIEB.

ARTÍCULO 15. PERMISOS SINDICALES.

La EMPRESA concederá los siguientes permisos sindicales remunerados, entendiendo como hábiles los días de lunes a viernes:

- 1. PERMISO SINDICAL PERMANENTE PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** La EMPRESA otorgará permiso sindical permanente anual remunerado al Presidente y Vicepresidente de la organización sindical.

En el evento en que el cargo de Presidente y Vicepresidente del sindicato estén ocupados por trabajadores de régimen integral, la EMPRESA les reconocerá un bono no salarial pagadero en el mes siguiente a la consolidación del mismo, correspondiente al número de salarios establecido por la EMPRESA para cada nivel de cargo dentro de la política de reconocimiento de bono anual por cumplimiento de metas, y sobre la base de un cumplimiento del 100% de los Objetivos Compañía o proporcional al porcentaje de cumplimiento real de dichos objetivos en cada año.



D

En el evento en que estos cargos sindicales estén ocupados por trabajadores de salario ordinario, la EMPRESA les pagará un recargo equivalente al cinco por ciento (5%) de su salario básico mensual, con incidencia salarial, siempre y cuando se encuentren disfrutando del permiso sindical permanente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Las partes acuerdan que la aplicación del presente numeral sólo tendrá vigencia a partir del año 2017 sobre la base de los resultados del año 2016, teniendo en cuenta que para el año 2016 ya le fue reconocido bono al Presidente y Vicepresidente del sindicato en los términos del acuerdo suscrito entre la EMPRESA y ASIEB el 23 de abril de 2015.

- 2. PERMISO SINDICAL PARA OTROS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:** La EMPRESA otorgará a ASIEB veintiocho (28) días hábiles mensuales de permiso sindical para ser distribuidos entre los miembros de su Junta Directiva trabajadores de CODENSA S.A. ESP, de los cuales veinticinco (25) días de permiso no serán acumulables y tres (3) días de permiso sí podrán ser acumulables, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.

Para el tesorero de la organización sindical trabajador de CODENSA S.A. ESP, la EMPRESA le reconocerá cuatro (4) días fijos de permiso sindical al mes no acumulables y sin perjuicio de los días que se le otorguen por el inciso anterior.

Para efectos del reconocimiento de estos permisos, el sindicato se obliga a poner en conocimiento de CODENSA S.A. ESP la solicitud de permisos sindicales del mes siguiente, teniendo como límite de envío de dicha programación el día veinticinco (25) del mes anterior.

- 3. PERMISOS SINDICALES EXTRAORDINARIOS PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:** Del cupo de permisos que se reconoce en el numeral anterior, ASIEB podrá reservar un máximo de tres (3) días de permiso al mes para solicitarlos como permisos sindicales extraordinarios, los cuales, en caso de no haber hecho uso en el mes correspondiente, podrán acumularse para el mes siguiente. Los permisos extraordinarios, deberán pedirse con dos (2) días hábiles de antelación.
- 4. PERMISOS SINDICALES PARA EVENTOS:** Para cursos, congresos o seminarios sindicales nacionales, CODENSA S.A. ESP otorgará permiso a tres (3) miembros de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB que fuesen designados por su Junta Directiva o por la Asamblea de afiliados, por año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo. Estos permisos serán por un tiempo máximo de cinco (5) días. La Empresa CODENSA S.A. E.S.P costeará los pasajes de ida y de regreso en rutas nacionales. Los permisos deben solicitarse con cinco (5) días de antelación.

Estos permisos son otorgados en virtud del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012

ARTÍCULO 16. CUOTA SINDICAL.

Los afiliados a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB pagarán con destino a dicha organización, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias previstas en los Estatutos de la organización sindical ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB, o las que acuerde la Asamblea General de Asociados. Las cuotas serán descontadas directamente por la Empresa CODENSA S.A. ESP del salario de cada ingeniero y serán entregadas a la organización sindical a más tardar diez (10) días después de haber efectuado la EMPRESA el respectivo descuento.

Este texto fue tomado del artículo décimo tercero (13), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012



ARTÍCULO 17. APOYO ECONÓMICO A LA ASOCIACIÓN.

La empresa CODENSA S.A ESP reconocerá y aportará a título de ayuda a la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB, los siguientes auxilios durante cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo:

1. Para el año 2016: dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
2. Para el año 2017: veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
3. Para el año 2018: veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes;
4. Para el año 2019: veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

29 ABR. 2016

ARTÍCULO 18. AUDIENCIAS.

El Gerente General de la EMPRESA CODENSA S.A. ESP, recibirá a dos (2) representantes de la agremiación sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB, un (1) día hábil por cada bimestre, con previa información al respecto, para estudiar los problemas de carácter laboral que se presenten. En casos urgentes, y previa solicitud de audiencia, los representantes de la organización sindical serán recibidos para tratar asuntos concretos. De igual manera, el Gerente de Recursos Humanos de la empresa CODENSA S.A. ESP recibirá a estos representantes un (1) día hábil de cada mes, siguiendo el mismo procedimiento antes descrito.

Este texto fue tomado del artículo décimo quinto (15), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012

ARTÍCULO 19. COMITÉ LABORAL.

El Comité Laboral estará integrado por cuatro (4) miembros con voz y voto, dos (2) en representación de La empresa CODENSA S.A. ESP y que serán designados por la Gerencia General; y dos (2) en representación de la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB nombrados por la Junta Directiva. El Comité Laboral tendrá un secretario que llevará las actas correspondientes. Este Comité Laboral tomará decisiones sobre los siguientes asuntos:

1. Los reclamos que presente la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB sobre la aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo.
2. Los reclamos que formule la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB sobre el cumplimiento de los contratos individuales de trabajo y de los derechos de los ingenieros y de la organización sindical, incluyendo lo relativo a ascensos, promociones y traslados de ingenieros, siempre y cuando de haya recurrido previamente a la instancia de reclamación o queja contemplada en la presente Convención Colectiva.
3. Del recurso de apelación contra las sanciones y despidos impuestos a los trabajadores afiliados a ASIEB de conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en esta Convención Colectiva de Trabajo, con excepción de las simples llamas de atención.
4. Conformar comisiones de trabajo para el estudio, análisis y recomendaciones en asuntos relacionados con las funciones de este Comité Laboral, al igual que definir las directrices o lineamientos que deben observar dichas comisiones para el cumplimiento de sus finalidades.

Este texto fue tomado del artículo décimo octavo (18), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012



D

En caso de presentarse empate en algunas de las situaciones determinadas en este artículo, decidirá el Gerente de Recursos Humanos de la empresa CODENSA S.A. ESP, salvo en lo atinente al numeral 3 donde se seguirá el trámite de apelaciones señalado en el artículo de Procedimiento Disciplinario de esta Convención Colectiva de Trabajo.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS.

Cuando un ingeniero se considere lesionado en sus derechos, deberá formular su reclamación por escrito ante su superior jerárquico indicando expresamente la norma legal o convencional que considere vulnerada.

La EMPRESA deberá responder fundamentalmente y por escrito en un plazo que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del reclamo.

Ante la insatisfacción del trabajador, éste podrá recurrir, cuando fuere procedente, al Comité Laboral.

Este texto fue tomado del artículo décimo sexto (16), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012

ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, la EMPRESA CODENSA S.A. ESP, por intermedio de las personas facultadas en el Reglamento Interno de Trabajo, procederá de la siguiente manera:

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la supuesta comisión de una falta o del día en que se conozcan los hechos que motivan la investigación, el jefe inmediato formulará por escrito los cargos correspondientes e informará al ingeniero en esta comunicación, la fecha y la hora de la audiencia en la que podrá rendir sus descargos. Este escrito irá acompañado de copia de las pruebas pertinentes.
2. Con el fin de garantizar el derecho de defensa, le será enviada al mismo tiempo copia a la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB, de la citación a descargos al ingeniero con sus respectivos anexos.
3. La audiencia debe tener lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó el escrito del numeral anterior, y en esta se oirá directamente al ingeniero inculcado en descargos o justificaciones, y si éste fuere sindicalizado, deberá estar asistido por dos (2) representantes de la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB. En caso de no ser sindicalizado podrá ser asistido por dos (2) compañeros de trabajo, si así lo desea.
4. Si el ingeniero no se presenta a la audiencia, no hace sus descargos dentro de ésta o se allana a los cargos, se entenderá para todos los efectos de este artículo, que acepta la causa alegada por La EMPRESA CODENSA S.A., ESP. No obstante, el ingeniero podrá presentar sus descargos en forma escrita durante el día que haya sido fijado para realizar la audiencia y garantizarle el derecho a la defensa.
5. De la audiencia se dejará constancia escrita en la que se hará constar exactamente lo ocurrido, las intervenciones, constancias y recepción de pruebas. El acta será firmada por los que en ella hayan intervenido y se entregará copia al ingeniero inculcado y a los representantes de la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB.
6. Si los descargos rendidos por el ingeniero no fueren satisfactorios para la EMPRESA CODENSA S.A. ESP, podrá sancionarlo comunicándole por escrito esa decisión dentro de

12 9 ABR. 2016

los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia. La sanción, en caso de ser suspensión del contrato de trabajo, deberá comenzar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la comunicación.

7. La decisión que tome la EMPRESA CODENSA S.A., ESP siguiendo el trámite establecido en este artículo podrá ser apelada ante el Comité Laboral dentro de los (3) días siguientes a la comunicación de la sanción y esta apelación tendrá efectos suspensivos hasta que se resuelva la apelación.
8. El Comité Laboral una vez instalado en legal forma, analizará las actas, las pruebas incorporadas y la decisión de la EMPRESA; tomará la decisión sobre si se sanciona o no al ingeniero en la siguiente reunión que tenga después de la fecha en que sea recibida la apelación.
9. En el evento de que resulte empatado el Comité Laboral sobre la decisión, ésta será dirimida por el Gerente General de la empresa CODENSA S.A. ESP, dentro de los cinco (5) días siguientes a la determinación del Comité Laboral.
10. La sanción, en caso de que sea determinada por el Comité Laboral o por el Gerente General de la empresa CODENSA S.A. ESP, deberá comunicarse al ingeniero dentro de los cinco (5) días siguientes y comenzará dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación.
11. La sanción así impuesta no tendrá ningún otro recurso, sin perjuicio de que el ingeniero recurra a la jurisdicción ordinaria laboral, si lo considera conveniente.
12. No producirá ningún efecto la sanción disciplinaria que omita el procedimiento aquí establecido.
13. Para efectos de este procedimiento, se entienden como días hábiles los días lunes a viernes.

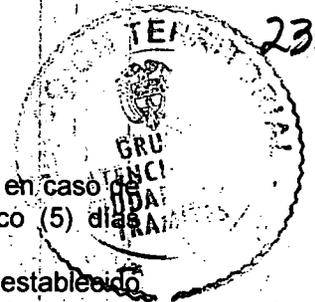
PARÁGRAFO. En caso de que la falta cometida sea considerada grave, el ingeniero será citado a audiencia de cargos y descargos dentro de los cinco (5) días siguientes a la comisión de la falta. Igualmente, se citará a la organización sindical denominada ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB, enviándole copia de la carta de citación y de las pruebas documentales existentes.

La EMPRESA CODENSA S.A. ESP tomará la determinación de despedir o no al ingeniero a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y la comunicará inmediatamente. Contra esta decisión, procederá el recurso de apelación ante el Comité Laboral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación, sin que ello afecte la efectividad del despido; así mismo, el ingeniero podrá recurrir a la jurisdicción ordinaria laboral. En caso de que el resultado de Comité Laboral sea empate, decidirá el Gerente General de la empresa CODENSA S.A., ESP dentro de los cinco (5) días siguientes a la determinación tomada por el Comité Laboral.

Este texto fue tomado del artículo décimo séptimo (17), del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012.

ARTÍCULO 22. INDEMNIZACION ESPECIAL POR TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO SIN JUSTA CAUSA.

En aplicación del principio de igualdad, a los ingenieros con salario ordinario afiliados a ASIEB trabajadores de la EMPRESA, se les continuarán aplicando las disposiciones convencionales en materia de indemnización por despido sin justa causa contenidas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita entre CODENSA S.A. ESP y SINTRAELECOL con las modificaciones, prórrogas o actas convencionales de la misma.



29 ABR 2016



D

Para el caso de los ingenieros con salario integral afiliados a ASIEB trabajadores de la EMPRESA, en el evento de terminación sin justa causa de su contrato de trabajo se les reconocerá un porcentaje adicional del treinta y siete por ciento (37%) sobre el valor de la indemnización legal.

ARTÍCULO 23. CUMPLIMIENTO LABORAL EN CONTRATISTAS

La EMPRESA exigirá a sus empresas contratistas, en su cadena de valor, el respeto por los derechos laborales de sus trabajadores y de la libertad sindical, así como incluirá en todos sus contratos con estas, cláusulas de cumplimiento a la normativa laboral y de libertad sindical vigente por parte de los contratistas.

**CAPÍTULO IV
SALARIOS Y BENEFICIOS EXTRALEGALES**

ARTÍCULO 24. SALARIOS.

En aplicación del principio de igualdad, a los ingenieros con salario ordinario afiliados a ASIEB se les continuarán aplicando las cláusulas económicas pertinentes y contenidas en el Título II de la Convención Colectiva de Trabajo vigente suscrita entre CODENSA S.A. ESP y SINTRAELECOL con las modificaciones, prórrogas o actas convencionales de la misma, y en el entendido que para el año 2016 ya se efectuaron los incrementos salariales correspondientes.

Este texto fue tomado del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012.

En el caso de los ingenieros de la EMPRESA afiliados a ASIEB que devengan salario integral, para los años 2017, 2018 y 2019 se efectuará un incremento salarial anual correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE o la entidad que hiciere sus veces. Las partes reconocen que para el año 2016 ya se efectuaron los incrementos salariales correspondientes al IPC.

Las consideraciones especiales en materia de reajustes salariales de ingenieros afiliados a ASIEB, serán revisados por solicitud de la EMPRESA, al inicio de cada año con el SINDICATO según procedimiento que acuerden las partes.

ARTÍCULO 25. BENEFICIOS PARA INGENIEROS CON REMUNERACIÓN MEDIANTE SALARIO INTEGRAL.

Las partes acuerdan que a los ingenieros afiliados a ASIEB con remuneración de salario integral se les continuarán reconociendo los beneficios en materia de préstamos (vivienda, calamidad, vehículo, estudios y educación) salud, seguros y bonificaciones (bono anual por resultados o cualquier otro) conforme a las condiciones y procedimientos que establezca la EMPRESA.

Este texto fue tomado del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012

Dentro de los requisitos establecidos por CODENSA S.A. ESP para acceder a los préstamos de vivienda y de calamidad doméstica, no se tendrá en cuenta la evaluación de comportamientos del trabajador.

Dentro de los requisitos establecidos por CODENSA S.A. ESP para acceder a los préstamos por estudios y educación, no se tendrá en cuenta la evaluación de comportamientos del trabajador, pero si se requerirá el visto bueno del superior inmediato para el otorgamiento del préstamo.

12 9 ABR 2016

23521



29 ABR 2016

Los demás requisitos establecidos para estos préstamos (vivienda, calamidad doméstica, vivienda y educación) y para los demás beneficios señalados en este artículo seguirán aplicándose en su integridad.

Respecto del préstamo de calamidad doméstica, se acuerda como monto máximo del mismo la suma de trece millones de pesos (\$13'000.000), suma que será actualizada en los años 2017, 2018, y 2019 en el IPC del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 26. BENEFICIOS ECONOMICOS EXTRALEGALES PARA TRABAJADORES DE SALARIO ORDINARIO.

En aplicación al principio de igualdad, a los ingenieros con salario ordinario afiliados a ASIEB se les continuarán aplicando las cláusulas económicas contenidas en el Título II de la Convención Colectiva Vigente, en otros apartes de la misma, o en las modificaciones, prórrogas o actas suscritas entre CODENSA y SINTRAELECOL.

Este texto fue tomado del Laudo Arbitral CODENSA –ASIEB de 25 de Julio de 2012

ARTÍCULO 27. DÍAS COMPESATORIOS DE DESCANSO.

CODENSA S.A ESP, reconocerá a los ingenieros afiliados a ASIEB con salario integral, un (1) día de descanso compensatorio por cada sábado, domingo o festivo en que ejecute laborales al servicio de la Compañía, previamente autorizadas por esta, en cuatro (4) o más horas de trabajo por día. El descanso mencionado será solicitado por el trabajador mediante escrito dirigido al jefe inmediato y sólo podrá ser acumulado por un periodo de máximo cuatro (4) meses. Será obligación de cada superior inmediato, garantizar el disfrute de los días de descanso compensatorios causados, antes de la finalización del término máximo de disfrute. De no ser solicitados por el trabajador los días de descanso dentro del plazo señalado, estos se perderán.

Este descanso no podrá ser compensado en dinero y su acumulación con vacaciones sólo será viable respecto de los compensatorios causados dentro del cuatrimestre inmediatamente anterior al disfrute de vacaciones.

ARTÍCULO 28. CAPACITACIÓN TÉCNICA A INGENIEROS.

La EMPRESA, dentro de sus programas formativos, mantendrá el desarrollo de cátedras o espacios de capacitación técnica a ingenieros de CODENSA S.A. ESP, los cuales podrán ser dictados por miembros de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB, sin ánimo de lucro. Los capacitadores deberán acreditar ante la EMPRESA altas cualidades técnicas y habilidades formativas a fin de ser integrados a los programas. Los ingenieros de CODENSA S.A. ESP que estén interesados en transmitir conocimiento y cuenten con las habilidades pedagógicas, podrán ser involucrados en la Comunidad del Conocimiento de la EMPRESA.

La EMPRESA continuará garantizando, dentro de sus procesos de reclutamiento, el cumplimiento del perfil técnico de los trabajadores ingenieros al servicio de CODENSA S.A. ESP.



**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

D

ARTÍCULO TRANSITORIO 1. Apoyo Sindical

La EMPRESA reconocerá a ASIEB por la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo y por única vez, la suma en el año 2016 de sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el sindicato.

29 ABR 2016

Por la EMPRESA

Por ASIEB

[Signature]
LUCIO RUBIO DIAZ
Director País Grupo Ehel Colombia
C.C. 1020.765.653

[Signature]
ARTURO GARCIA ALDANA
Negociador ASIEB
C.C. 93.115.903

[Signature]
DAVID FELIPE ACOSTA CORREA
Representante Legal CODENSA S.A. ESP
C.C. 71.681.401

[Signature]
LUIS MIGUEL RUEDA SILVA
Negociador ASIEB
C.C. 19.481.853

[Signature]
RAFAEL CARBONELL BLANCO
Negociador CODENSA S.A. ESP
C.C. 8.720.332

[Signature]
CARLOS ALBERTO ALZATE RAMÍREZ
Negociador ASIEB
C.C. 91.257.137

[Signature]
DANIEL ANDRÉS BARAHONA DIAZ
Negociador CODENSA S.A. ESP
C.C. 80.076.426

[Signature]
JOSE GUSTAVO MEDINA RIVEROS
Negociador CODENSA S.A. ESP
C.C. 80092590

[Signature]
ANGELA ADRIANA CELIS BUSTOS
Negociador CODENSA S.A. ESP
C.C. 1018.405.665

ACTA DE ACUERDO EXTRACONVENCIONAL



29 ABR. 2016

En la ciudad de Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2016, se reunieron: el señor LUCIO RUBIO DIAZ, en su calidad de Director País del Grupo Enel en Colombia; DAVID FELIPE ACOSTA CORREA en su calidad de Gerente General y Representante Legal de CODENSA S.A ESP; los señores RAFAEL CARBONELL BLANCO, DANIEL ANDRÉS BARAHONA DIAZ, JOSE GUSTAVO MEDINA RIVEROS y ÁNGELA ADRIANA CELIS BUSTOS, miembros de la Comisión Negociadora designada por la EMPRESA; el señor ARTURO GARCIA ALDANA, en su calidad de Presidente, miembro de la Comisión Negociadora y Representante Legal del Sindicato ASOCIACIÓN SINDICAL DE INGENIEROS AL SERVICIO DE LAS EMPRESAS DE ENERGÍA – ASIEB; y los señores LUIS MIGUEL RUEDA SILVA y CARLOS ALBERTO ALZATE RAMÍREZ, miembros de la Comisión Negociadora designada por el SINDICATO; identificados como aparece al pie de sus firmas; con el fin de suscribir acta de acuerdo extraconvencional a la Convención Colectiva de Trabajo 2016 – 2019 celebrada entre ASIEB y CODENSA S.A. ESP, en los siguientes términos:

A. INCREMENTOS SALARIALES ANUALES

En cumplimiento del compromiso establecido en el artículo 24 de la Convención Colectiva de Trabajo 2016 – 2019 entre la organización sindical ASIEB y la EMPRESA, las partes acuerdan que atendiendo a las políticas salariales de la Compañía, en los casos de ingenieros cuyo salario al 31 de diciembre de cada año se encuentre excediendo la mediana salarial del mercado en más de un 120%, la aplicación de incrementos salariales se realizará de la siguiente manera:

1. Se llevará a cabo un incremento salarial en el mes de enero de cada año correspondiente sólo a la mitad del porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior y se suspenderá el resto del incremento hasta la revisión que de cada caso hagan la EMPRESA y el SINDICATO respecto del reconocimiento del incremento restante y/o el reconocimiento de un bono no salarial UNA TANTUM al trabajador excedido salarialmente hasta por el valor correspondiente al incremento restante.
2. Las partes entienden por UNA TANTUM el reconocimiento de un bono no salarial por una única vez en el año, cuyo valor podrá ser de hasta la mitad del porcentaje de IPC aplicado sobre el salario del trabajador proyectado a 12 meses según el acuerdo al que lleguen las partes.
3. En caso que no hubiere acuerdo entre EMPRESA y SINDICATO, se reconocerá el bono no salarial UNA TANTUM por la mitad del porcentaje del IPC del año inmediatamente anterior.
4. La solicitud de revisión salarial por parte de la EMPRESA se realizará en el mes de Enero de cada año y en las reuniones de revisión respectivas se explicará al SINDICATO la metodología salarial utilizada y el estudio de mercado salarial aplicado, a fin de acordar lo pertinente.
5. El resultado de la revisión salarial entre la EMPRESA y el SINDICATO se aplicará a más tardar en la nómina del mes de febrero de cada año.



29 ABR 2016

D

B. CARRERA TÉCNICA PROFESIONAL.

La EMPRESA considerará a más tardar en el primer semestre del año 2018, el análisis junto con ASIEB, de propuestas de esquemas de carrera técnica profesional para ingenieros. Estas propuestas atenderán a los principios de experiencia profesional, conocimiento técnico y mérito, con el fin de buscar el desarrollo de los trabajadores de CODENSA S.A. ESP que sean expertos en alguna de las áreas técnicas de la Compañía.

La propuesta que elabore alguna de las partes será analizada por la otra. Sin perjuicio de ello, la implementación de cualquier esquema de carrera técnica profesional estará sujeto a la aprobación del mismo por parte de los responsables globales de Recursos Humanos del Grupo ENEL.

En constancia firman las partes,

Por la EMPRESA

Lucio Rubio

LUCIO RUBIO DIAZ
Director País Grupo Enel Colombia
C.C. 1020.765.653

DAVID FELIPE ACOSTA CORREA
Representante Legal CODENSA S.A. ESP
C.C. 71.681.401

RAFAEL CARBONELL BLANCO
Negociador CODENSA S.A. ESP
C.C. 8.720.332

DANIEL ANDRÉS BARAHONA DIAZ
Negociador CODENSA S.A. ESP
C.C. 80.076.426

JOSE GUSTAVO MEDINA RIVEROS
Negociador CODENSA S.A. ESP
C.C. 80092590

ANGELA ADRIANA CELIS BUSTOS
Negociador CODENSA S.A. ESP
C.C. 1018.405.665

Por ASIEB

ARTURO GARCÍA ALDANA
Negociador ASIEB
C.C. 93.115.903

LUIS MIGUEL RUEDA SILVA
Negociador ASIEB
C.C. 19.481.853

CARLOS ALBERTO ALZATE RAMÍREZ
Negociador ASIEB
C.C. 91.257.137



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 049261942D39ED

4 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:13:16

R049261942

PAGINA: 1 de 12



2354

29 ABR 2016

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CODENSA S A ESP
N.I.T. : 830037248-0
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00830039 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1997

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 A NO. 93 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : bernardo.gomez@enel.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 A NO. 93 66
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : Contactenos.colombia@enel.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004610 DE NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE OCTUBRE DE 1997, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 00607668 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CODENSA S A ESP.

CERTIFICA:

REFORMAS:

Table with columns: DOCUMENTO NO., FECHA, ORIGEN, FECHA, NO. INSC. containing document details and dates.

Validez de Constataza del Pilar Puentes Trujillo



12 9 ABR 2016

D

0000001 2002/12/04 REVISOR FISCAL 2002/12/05 00855704
 0000001 2003/03/06 REVISOR FISCAL 2003/03/06 00869403
 2003/04/04 2003/04/04 00873836
 2003/07/08 REVISOR FISCAL 2003/07/09 00887726
 2003/09/10 REVISOR FISCAL 2003/09/11 00897391
 2003/11/07 REVISOR FISCAL 2003/11/12 00906148
 0003462 2003/12/11 NOTARIA 40 2003/12/18 00911510
 0000179 2004/01/29 NOTARIA 40 2004/02/02 00917930
 0000670 2004/03/29 NOTARIA 40 2004/03/30 00927391
 0000081 2004/02/18 JUNTA DIRECTIVA 2004/04/05 00928285
 0000083 2004/04/15 JUNTA DIRECTIVA 2004/09/22 00954002
 0001743 2005/07/22 NOTARIA 40 2005/07/22 01002379
 0000538 2006/03/02 NOTARIA 40 2006/03/07 01042449
 0002920 2006/10/27 NOTARIA 40 2006/10/27 01087238
 0000889 2008/04/11 NOTARIA 40 2008/04/15 01206131
 0003195 2008/11/11 NOTARIA 40 2008/11/13 01255698
 1163 2010/04/21 NOTARIA 11 2010/04/27 01378886
 1183 2011/04/25 NOTARIA 11 2011/04/27 01473550
 4094 2012/12/20 NOTARIA 11 2012/12/26 01693419
 4347 2014/12/26 NOTARIA 11 2015/03/02 01916278
 0619 2015/02/27 NOTARIA 11 2015/03/13 01920324

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA, ASI COMO LA EJECUCION DE TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y RELACIONADAS A LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE ENERGIA, LA REALIZACION DE OBRAS, DISEÑOS Y CONSULTORIA EN INGENIERIA ELECTRICA Y LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS EN BENEFICIO DE SUS CLIENTES. LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS EJECUTAR OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL, GESTIONAR Y OPERAR OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS ESPECIALES DE GESTION CON OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y VENDER O PRESTAR BIENES O SERVICIOS A OTROS AGENTES ECONOMICOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PUBLICOS. PODRA ADEMAS PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN OTRAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECTAMENTE, O ASOCIANDOSE CON OTRAS PERSONAS, O FORMANDO CONSORCIO CON ELLAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL ANTES ENUNCIADO, LA SOCIEDAD PODRA PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR; ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA; ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS CON SU OBJETO SOCIAL; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ACCIONES, TITULOS EJECUTIVOS Y DEMAS; PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS; DAR A, O RECIBIR DE, SUS ACCIONISTAS, MATRICES, SUBSIDIARIAS, Y TERCEROS DINERO EN MUTUO; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS. DE LA MISMA FORMA PODRA PARTICIPAR CON ENTIDADES FINANCIERAS COMO CORRESPONSAL BANCARIO EN BENEFICIO DE SUS CLIENTES.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 049261942D39ED

4 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:13:16

R049261942 PAGINA: 2 de 12

29 ABR. 2016

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : \$2,837,895,214,061.00
NO. DE ACCIONES : 28,378,952,140.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : \$13,209,327,400.00
NO. DE ACCIONES : 132,093,274.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : \$13,209,327,400.00
NO. DE ACCIONES : 132,093,274.00
VALOR NOMINAL : \$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02060843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists names and C.C. numbers for the principal board members.

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02060843 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Lists names and C.C. numbers for the substitute board members.



D

29 ABR 2016

GRUPO PABLO GOMEZ JUAN MANUEL
 ATENCION CUARTO RENGLON
 CIUDADANO MORENO RESTREPO ERNESTO
 TRAMITES QUINTO RENGLON
 AGUIRRE MONROY EDUARDO JOSE BERNARDO
 SEXTO RENGLON
 GOMEZ CASTAÑO IVAN DARIO
 SEPTIMO RENGLON
 NOERO ARANGO VICENTE ENRIQUE

C.C. 000000079522437
 C.C. 000000019259027
 C.C. 000000079141895
 C.C. 000000015372101
 C.C. 000000079487179

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE (PRIMER SUPLENTE Y SEGUNDO SUPLENTE) QUIENES LE REEMPLAZARAN EN EL ORDEN DE DESIGNACIÓN EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. AL REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL, LA TENDRÁN AQUELLOS ABOGADOS DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA ESTE FIN. PARÁGRAFO 1. LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ANTE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO DE TODO ORDEN Y NIVEL, YA SEA NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DISTRITAL Y LOCAL, ANTE LOS PARTICULARES QUE EN DETERMINADO CASO EJERZAN ESTAS FUNCIONES DE ACUERDO CON LA LEY, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LOS ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO, LA TENDRÁN AQUELLOS ABOGADOS O DEMÁS PERSONAS QUE SEAN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA ESTE FIN, PARA PERÍODOS DETERMINADOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL RESPECTIVO PERÍODO. LA REPRESENTACIÓN SERÁ AMPLIA Y SUFICIENTE Y OTORGA ADEMÁS LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN E INTERROGATORIOS DE PARTE Y EN EL TRÁMITE DE ASUNTOS Y PROCESOS CONCURSALES DE TODO TIPO, ENTRE ELLOS LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999 Y LA LEY 1116 DE 2006 Y CUALQUIER NORMA APLICABLE EN LA MATERIA. LA JUNTA DIRECTIVA PODRÁ LIMITAR LA REPRESENTACIÓN DE TODOS O ALGUNOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, CUANDO ASÍ LO ESTIME CONVENIENTE, DELIMITÁNDOLA A DETERMINADA MATERIA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 171 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01462611 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ACOSTA CORREA DAVID FELIPE	C.C. 000000071681401

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01928408 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
RESTREPO MOLINA CARLOS MARIO	C.C. 000000079148785

QUE POR ACTA NO. 157 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01365650 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 049261942D39ED

4 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:13:16

R049261942

PAGINA: 3 de 12



2356

29 ABR 2016

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

PARDO GOMEZ JUAN MANUEL C.C. 000000079522437
QUE POR ACTA NO. 212 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE MAYO DE 2014, INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01857451 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BONILLA CASTAÑO CAROLINA C.C. 000000034325267
QUE POR ACTA NO. 0000111 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01087218 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

RL ANTE JURISDICCION PENAL ENTES ASOCIADOS Y FISCALIA
GONZALEZ RAMIREZ NICOLAS C.C. 000000079941630
QUE POR ACTA NO. 180 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CALDAS RICO ANDRES C.C. 000000080407528
QUE POR ACTA NO. 187 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01640745 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
HERNANDEZ CONTRERAS LUIS FRANCISCO C.C. 000000080067626
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SANCHEZ MONROY GUSTAVO ADOLFO C.C. 000000079906841
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOPEZ MURILLO ANA MARIA C.C. 000000067039746
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
PEREZ ARANGO RICARDO C.C. 000000004612961
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
MEDINA RIVEROS JOSE GUSTAVO C.C. 000000080092590
QUE POR ACTA NO. 0000111 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01087218 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

RL JURISDICCION LABORAL. MIN. PROTECCION SOCIAL. TUTELAS
DE LA ESPRIELLA SALCEDO CARLOS C.C. 000000080415205
HERMOGENES
QUE POR ACTA NO. 233 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038913 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION



D

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ESPRIELLA SALCEDO CARLOS HERMOGENES

C.C. 000000080415205

QUE POR ACTA NO. 180 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530716 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

12 9 ABR 2016

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ VASQUEZ BERNARDO	C.C. 000000019494967
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CAMACHO FONQUE ALVARO	C.C. 000000003195285
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GARCIA CASAS CARLOS MAURICIO	C.C. 000000003135273
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GOMEZ CARO OLGA LUCIA	C.C. 000000051642038
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ALVARADO ACEVEDO YINNA LILIANA	C.C. 000000052369379
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS REY ORTIZ ANDRES EDUARDO	C.C. 000000079730806
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS SANCHEZ ARCILA MARCELA MARIA	C.C. 000000052528003
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS CALDERON PACABAQUE JUAN PABLO	C.C. 000000079791509
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS GUTIERREZ RICARDO LUISA FERNANDA	C.C. 000000035420432
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LOPEZ RODRIGUEZ DIEGO	C.C. 000000079940994

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01928408 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DUQUE RAMIREZ ALBERTO	C.C. 000000079937746

QUE POR ACTA NO. 224 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 01930359 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS NIÑO FORERO CARLOS ALBERTO	C.C. 000000006762779

QUE POR ACTA NO. 233 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038913 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. PRIETO NUÑEZ CATALINA	C.C. 000000052700990
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LAGOS BAEZ JORGE MANUEL	C.C. 000001032376813

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) EJERCER LOS CONTROLES NECESARIOS PARA QUE SE EJECUTEN LAS ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS PROPIAS DETERMINACIONES. 4) PREPARAR Y PRESENTAR AL



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 049261942D39ED

4 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:13:16

R049261942

PAGINA: 4 de 12

* * * * *



12 9 ABR. 2016

ORGANO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE EL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA. 5) DISEÑAR, PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL ORGANO DIRECTIVO COMPETENTE LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS DE LA SOCIEDAD, 6) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS Y LA LEY. 7) RESPETAR Y HACER RESPETAR AQUELLOS ACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS QUE LE HAYAN SIDO DEPOSITADOS EN LAS OFICINAS DONDE FUNCIONA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD 8) CONSTITUIR APODERADOS, IMPARTIRLES ORIENTACIONES, FIJARLES HONORARIOS Y DELEGARLES ATRIBUCIONES. 9) DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EN FUNCIONARIOS SUBALTERNOS, DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEMAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS. 10) EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PRESERVAR LOS DERECHOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ACCIONISTAS, LAS AUTORIDADES, LOS USUARIOS Y LOS TERCEROS. 11) DAR CUMPLIMIENTO A LAS ESTIPULACIONES DE LAS LEYES 142 Y 143 DE 1994 SOBRE LOS PROGRAMAS DE GESTION Y CONTROL INTERNO, Y EL ARTICULO 6 DE LA LEY 689 DE 2001 SOBRE AUDITORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS. MIENTRAS CODENSA S.A. ESP TENGA LA CALIDAD DE EMISOR DE VALORES, EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA INCLUIR DENTRO DEL INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO RELATIVO A LA EVALUACION SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS DE REVELACION Y CONTROL DE INFORMACION FINANCIERA. 12) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO DE LA COMPAÑIA TAL Y COMO LO EXIGE EL ARTICULO 49 DE LA LEY 142 DE 1.994 E INCLUIR EN SU INFORME DE GESTION LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR. 13) INFORMAR JUNTO CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, METAS Y PROGRAMAS DE LA SOCIEDAD, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, A LA TERMINACION DE SU ENCARGO Y CUANDO ESTAS SE LO EXIJAN. 14) EJERCER LA FACULTAD NOMINADORA DENTRO DE LA EMPRESA, DISEÑAR LA PLANTA DE PERSONAL, PROPONER A LA JUNTA LAS POLITICAS DE PERSONAL Y ESTRUCTURA SALARIAL DE LA COMPAÑIA. 5). DESIGNAR EL SECRETARIO GENERAL DE LA EMPRESA. 16) PREPARAR LA AGENDA DE LAS REUNIONES PERIODICAS DE JUNTA DIRECTIVA. 17). SERVIR DE VOCERO DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA, CUANDO TALES ORGANOS SE LO SOLICITEN. 18) LAS DEMASQUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL ESTATUTO SOCIAL. 19) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA. 20) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME DE IDENTIFICACION Y CALIFICACION DE RIESGOS, PREPARADO POR EL O POR UNA SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES SI FUERE EL CASO, Y QUE HARA PARTE INTEGRAL DEL INFORME DE GESTION PRESENTADO AL FINAL DE CADA EJERCICIO CONTABLE. A ESTE INFORME TENDRAN ACCESO LOS DEMAS INVERSIONISTAS DEL EMISOR, PARA LO CUAL, ESTARA A DISPOSICION DE LOS MISMOS EN LA OFICINA



29 ABR 2016

D

VERTUAL DE ATENCION A INVERSIONISTAS, LUEGO DE QUE SE HAYA PUESTO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 21) DISEÑAR Y DETERMINAR LA FORMA EN QUE SE DEBERAN REVELAN AL PUBLICO LOS ESTANDARES MINIMOS DE INFORMACION EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SIEMPRE QUE LA SOCIEDAD ESTE OBLIGADA A ELLO. 22 ELEVAR A ESCRITURA) PUBLICA LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS QUE HAYAN SIDO ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DANDO CUMPLIMIENTO A TODAS LAS SOLEMNIDADES Y REQUISITOS PRESCRITOS POR LAS LEYES. 23). ASEGURAR UN TRATO, EQUITATIVO PARA TODOS LOS ACCIONISTAS Y LOS DEMAS INVERSIONISTAS . 24) CERTIFICAR CONFORME A LA LEY Y MIENTRAS LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE EMISOR DE VALORES, QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMAS INFORMES RELEVANTES PARA EL PUBLICO NO CONTIENEN VICIOS, IMPRECISIONES O ERRORES QUE IMPIDAN CONOCER LA VERDADERA SITUACION PATRIMONIAL Y LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA. ESTABLECER Y MANTENER, MIENTRAS LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE EMISOR DE VALORES, ADECUADOS SISTEMAS DE REVELACION Y CONTROL DE LA INFORMACION FINANCIERA. 26. INCLUIR LA EVALUACION SOBRE EL DESEMPEÑO DE LOS MENCIONADOS SISTEMAS DE REVELACION Y CONTROL EN EL INFORME DE GESTION A PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 27. VERIFICAR, MIENTRAS LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE EMISOR DE VALORES, LA OPERATIVIDAD DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS AL INTERIOR DE LA SOCIEDAD. 28. PRESENTAR, MIENTRAS LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE EMISOR DE VALORES, ANTE EL COMITE DE AUDITORIA, EL REVISOR FISCAL Y LA JUNTA DIRECTIVA TODAS LAS DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS PRESENTADAS EN EL DISEÑO Y OPERACION DE LOS CONTROLES INTERNOS QUE HUBIERAN IMPEDIDO A LA SOCIEDAD REGISTRAR, PROCESAR, RESUMIR Y PRESENTAR ADECUADAMENTE LA INFORMACION FINANCIERA DE LA MISMA. 29. REPORTAR, MIENTRAS LA SOCIEDAD TENGA LA CALIDAD DE EMISOR DE VALORES, LOS CASOS DE FRAUDE QUE HAYAN PODIDO AFECTAR LA CALIDAD DE LA INFORMACION FINANCIERA, ASI COMO CAMBIOS EN LA METODOLOGIA DE EVALUACION DE LA MISMA. ARTICULO SEXAGESIMO NOVENO: LIMITACIONES DEL GERENTE: EL GERENTE TIENE ATRIBUCIONES PARA ACTUAR Y COMPROMETER A LA SOCIEDAD, SIN AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$5.000.000) POR CONTRATO O GESTION.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 699 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 19 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NO. 13733 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CRISTIAN HERRERA FERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON PASAPORTE NO. 105457634, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. ESP, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MAGDA PATRICIA DIAZ MUÑOZ, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.026.569 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA CITADA SOCIEDAD SE NOTIFIQUE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS RESPECTO DE LA MISMA, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, COMO LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES, LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MEDIO AMBIENTE, ETC., DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL GERENTE JURÍDICO DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1303 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 27 DE MAYO DE 2013, BAJO EL NO. 00025352 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DAVID FELIPE ACOSTA CORREA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.681.401 DE MEDELLÍN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A HENRY



2358

29 ABR 2016

MORA BÉCERRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.348.549 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. ESP CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, SUSCRIBA ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECAS O DE PRENDAS QUE SE OTORGUEN EN DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE PRÉSTAMO DE VIVIENDA Y DE VEHICULO A EMPLEADOS DE CODENSA S.A. ESP UNA VEZ AQUELLOS HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, EN EL REGLAMENTO DE PRESTAMOS DE VIVIENDA Y DE VEHICULO RESPECTIVAMENTE PARA ESTA FACULTAD NO SE ESTABLECE LÍMITE ECONÓMICO. LA CANCELACIÓN DE HIPOTECAS O EL LEVANTAMIENTO DE PRENDAS DEBERÁN EJERCITARSE CONJUNTAMENTE POR DOS DE LOS APODERADOS Y PARA LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECAS NO ES NECESARIO ACTUAR MANCOMUNADAMENTE EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA FIRMAR LA ESCRITURA DE HIPOTECA Y PARA HACER TODO CUANTO CREA NECESARIO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE CODENSA S.A. ESP Y EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SU MANDATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 1511 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE MAYO DE 2013, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2013 BAJO LOS NO. 00025367, 00025368, 00025369, 00025370, 00025371, 00025372, 00025373 Y 00025374, DEL LIBRO V, COMPARECIÓ DAVID FELIPE ACOSTA CORREA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.681.401 DE MEDELLÍN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A PEDRO ANTONIO DIAZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.305.466, LUZ MIRIAN MORENO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.068.330, GLORIA INÉS RINCÓN IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.947.151, NIDIA JEANET SIERRA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.067.767, ANA LUCIA TRUJILLO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.621.008, DIANA MERCEDES VACCA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.989.264, OMAR MAURICIO BONILLA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.863.749 Y ANDRES DARIO RIAÑO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.910.817 PARA QUE TENGAN LA ÚNICA FACULTAD DE ASISTIR, EN REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., A LAS CITACIONES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES O ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES QUE DICHAS ENTIDADES FORMULEN A LA COMPAÑÍA Y CON POSIBILIDAD DE COMPROMETER A LA COMPAÑÍA HASTA POR EL MONTO DE US\$ 1.000.00.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3996 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032670 Y 00032671 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RAFAEL DE JESÚS Y DE MARIA CARBONELL BLANCO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.720.332,



29 ABR 2016

D

EXPEDIDA EN BARRANQUILLA, Y A CARLOS DE LA ESPRIELLA SALCEDO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.415.205, EXPEDIDA EN USAQUÉN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA Y SU APODERADO EN ASUNTOS LABORALES, COMPARECER Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL (CIVIL, ADMINISTRATIVA, PENAL, LABORAL, ETC.); 2) EFECTUAR CONCILIACIONES DE CARÁCTER LABORAL, ANTE JUZGADOS, TRIBUNALES, MAGISTRATURAS, FISCALÍA, JURADOS Y OTROS CENTROS Y ORGANISMOS JUDICIALES CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LABORALES DE TODAS LAS JURISDICCIONES E INSTANCIAS Y DE TODOS SUS GRADOS TANTO COLOMBIANOS COMO DE CUALQUIER OTRO PAÍS U ORGANIZACIÓN; 3) OTORGAR Y REVOCAR PODERES EN ASUNTOS LABORALES A FAVOR DE ABOGADOS Y MANDATARIOS JUDICIALES; 4) EJERCITAR TODA CLASE DE PRETENSIONES Y ACCIONES Y OPERAR TODO TIPO DE EXCEPCIONES EN CUALESQUIERA PROCEDIMIENTO, TRÁMITES O RECURSOS, DE CARÁCTER LABORAL BIEN SEA DEMANDADO, DEMANDANTE, O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO; 5) INTERPONER TODA CLASE DE RECLAMACIONES Y RECURSOS JUDICIALES INCLUSO LOS DE CASACIÓN O REVISIÓN EN LOS PROCESOS LABORALES EN QUE CODENSA S.A. E.S.P., SEA PARTE; 6) DESISTIR DE LAS ACCIONES, RECLAMACIONES, PLEITOS Y RECURSOS JUDICIALES EN CUALQUIER ESTADO DEL PROCEDIMIENTO; 7) PRESTAR CONFESIÓN EN JUICIO FIJANDO POSICIONES O CRITERIOS COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y, CUANDO SE REQUIERA, RATIFICARSE Y SOMETER A ARBITRAJE TODOS LOS ASUNTOS EN QUE ESTÉ INTERESADA LA SOCIEDAD; 8) EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES UNA VEZ ESTÉN EN FIRME; 9) CONCILIAR ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL; 10) CONTRATAR, TRASLADAR, SANCIONAR, SUSPENDER Y DESPEDIR EMPLEADOS; DETERMINAR LAS RETRIBUCIONES, SUELDOS Y DEMÁS EMOLUMENTOS A CUALQUIER EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, CONCEDER INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, CELEBRAR ACUERDOS TRANSACCIONALES Y CONCILIATORIOS CON LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA Y EN GENERAL RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD; 11) ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE CON EXPRESA FACULTAD PARA CONFESAR; 12) SUSCRIBIR ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN Y CANCELACIÓN DE HIPOTECAS O DE PRENDAS QUE SE OTORGUEN EN DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE PRÉSTAMO DE VIVIENDA Y DE VEHÍCULO A EMPLEADOS DE CODENSA S.A. E.S.P., UNA VEZ AQUELLOS HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DE VIVIENDA Y DE VEHICULO RESPECTIVAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4685 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00033079 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GIORGIO DE CHAMPDORE IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 534.412 DE BOGOTÁ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., PUEDA COMPROMETER A LA EMPRESA MEDIANTE LA FIRMA DE ÓRDENES DE COMPRA Y/O CONTRATO NECESARIOS PARA LO ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, HASTA POR UN MONTO DE CINCO MILLONES DE DÓLARES (USD5.000.000). LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE



9 ABR 2016

MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4685 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033092, 00033093, 00033094 DEL LIBRO V, COMPARECIO DÁVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MÓNICA MESA MUÑOZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.207.541 DE BOGOTÁ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A JHON JAIRO CLAVIJO CORRALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.821.530 DE BOGOTÁ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y A RAÚL FERNANDO VACCA RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.651.316 DE BOGOTÁ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., PUEDAN COMPROMETER A LA EMPRESA MEDIANTE LA FIRMA DE ÓRDENES DE COMPRA Y/O CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, HASTA POR UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD1.500.000). LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4833 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033095, 00033096, 00033097 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PATRICIA DELGADO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.882.942, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C; Y SU EN AUSENCIA A VÍCTOR MOLINA GUEVARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.326.179 Y/O RICARDO SÁNCHEZ PEINADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.292.089, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., PUEDA COMPROMETER A LA EMPRESA MEDIANTE LA FIRMA DE CONTRATOS, INTERCOMPAÑÍAS, HASTA POR UN MONTO DE CINCO MILLONES DE DÓLARES (USD5.000.000), EN TODO LO RELACIONADO CON TECNOLOGÍA IT, COMUNICACIONES Y SISTEMAS. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:



D

29 ABR 2016

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4832 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033098, 00033099, 00033100 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A THANYA GARCIA ARANDA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 32.734.756 Y EN SU AUSENCIA A FAUNIER TORO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.505.698, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y DIEGO VALDERRAMA ACEVEDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.794.657, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CODENSA S.A. E.S.P., EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) PRESENTAR OFERTAS MERCANTILES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA Y/PRIVADA EN NOMBRE DE LA EMPRESA, DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE CODENSA S.A. E.S.P. COMERCIALICE. 2) FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS MEDIANTE LAS CUALES PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS CONSTITUYEN UN DERECHO DE SERVIDUMBRE A FAVOR DE LA EMPRESA. 3) CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE HACEN PARTE DEL PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COMERCIALIZADOS POR LA EMPRESA. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4832 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033101, 00033102, 00033103 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CECILIA DEL TORO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.529.492 MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y EN SU AUSENCIA A SANTIAGO VALDEBLANQUEZ MATAMOROS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.470.526, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y LILIANA GUTIERREZ ORJUELA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 51.894.141, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) PRESENTAR OFERTAS MERCANTILES A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA Y/PRIVADA EN NOMBRE DE LA EMPRESA, DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE LA EMPRESA COMERCIALICE. 2) FIRMAR LAS PÓLIZAS Y GARANTÍAS REQUERIDAS DE ACUERDO CON LA REGULACIÓN VIGENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA EMPRESA. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4832 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033104, 00033105 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 049261942D39ED

4 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:13:16

R049261942

PAGINA: 7 de 12

* * * * *



29 ABR 2016

S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MAURICIO MORALES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.425.252, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y EN SU AUSENCIA CARLOS ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.285.837, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CODENSA S.A. E.S.P., SUSCRIBA Y FIRME ACTAS DE CONCILIACIÓN PARCIAL DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS ASOCIADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA HASTA POR UNA CUANTÍA DE DOS MILLONES DE DÓLARES (USD2.000.000). LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4832 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00033106 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JIMENA CASTELLANOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.560.795, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C PARA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P. FIRME LAS COMUNICACIONES PROVENIENTES DE LAS ENTIDADES DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL, TALES COMO: LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, SSPD; SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: CONTRALORÍA DE BOGOTA; CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA; PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION; VEEDURÍA; PERSONERIA DE BOGOTA; PERSONERIAS LOCALES PERSONERIAS MUNICIPALES; DEFENSORIA DEL PUEBLO; QUE SE DERIVEN DE LA RELACION TECNICA Y COMERCIAL DE LA EMPRESA CON LOS CLIENTES. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4570 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033107, 00033108, 00033109, 00033110 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MARCELA JIMENEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.530.367 DE BOGOTA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN

D



29 ABR 2016

LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A JULIANA INÉS RAMÍREZ MEJÍA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.702.353 DE BOGOTÁ, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., WILMAN GARZON RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 11.349.301 DE ZIPAQUIRA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y A JOHN ALBERTO REY GAITÁN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 11.438.056 DE FACATATIVA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., PUEDAN ACTUAR COMO APODERADOS DE LA COMPAÑÍA ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG, CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES CAR, Y DEMÁS INSTITUCIONES, GREMIOS, CORPORACIONES O ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EN TODO LO RELACIONADO CON LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTE ESTAS AUTORIDADES. TERCERO: LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4495 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033111, 00033112, 00033113, 00033114, 00033115 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRÉS CALDAS RICO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.407.528, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C; A ALBERTO DUQUE RAMÍREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.937.746, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C; A BERNARDO GÓMEZ VÁSQUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.494.967, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C; A ALVARO CAMACHO FONQUE MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.195.285, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C; A DIEGO LÓPEZ RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.940.994, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS, O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, O COMO DEMANDADO, O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS O ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. 2) SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS CONFORME A LA LEGISLACIÓN CIVIL PROCESAL VIGENTE LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN, RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, Y PARA QUE LO REPRESENTEN DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. 3) DESISTIR DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA EN NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. 4) TRANSIGIR PLEITOS, DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. 5) REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN Y PARA QUE CONCILIE CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, LOS PROCESOS EN QUE EL PODERDANTE SEA PARTE Y SEAN SUSCEPTIBLES DE CONCILIACIÓN. 6) SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES; Y 7) EN GENERAL PARA ASUMIR LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME



CONVENIENTE Y NECESARIO DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS. 8) OTORGAR PODERES ESPECIALES A OTROS ABOGADOS PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS, O ADSCRITOS, DE LA RAMA JUDICIAL Y DE LA RAMA LEGISLATIVA; DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS O ACTOS, DILIGENCIAS O ACTUACIONES RESPECTIVAS. 9) RECLAMAR, COBRAR Y PERCIBIR CUALQUIER SUMA QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SEA ABONADA O PAGADA AL PODERDANTE, EN DINERO EN EFECTIVO, EN EFECTOS O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE PRESTACIÓN, POR PARTICULARES, ENTIDADES BANCARIAS Y DE OTRA CLASE, POR EL ESTADO, Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRO ENTE PÚBLICO O PRIVADO. DAR Y EXIGIR RECIBOS DE PAGO, FIJAR Y FINIQUITAR SALDOS. DETERMINAR LA FORMA DE PAGO. ACEPTAR DE LOS DEUDORES TODA CLASE DE GARANTÍAS, PERSONALES Y REALES, INCLUSO HIPOTECARIAS, MOBILIARIAS É INMOBILIARIAS, PRENDAS CON O SIN TENENCIA, CON LOS PACTOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES QUE ESTIME OPORTUNOS Y CANCERARLAS UNA RECIBIDOS LOS IMPORTES O CRÉDITOS GARANTIZADOS, ACEPTAR DE LOS DEUDORES DACIONES DE MUEBLES E INMUEBLES EN PAGO DE LAS DEUDAS O PARTE DE ELLAS Y VELAR DICHS BIENES. ADOPTAR SOBRE LOS BIENES DE LOS DEUDORES CUANTAS MEDIDAS JUDICIALES EXTRAJUDICIALES CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES DEL PODERDANTE. 10) REALIZAR TODA CLASE DE PAGOS, DISPONIENDO LO NECESARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE Y EXIGIRLOS RECIBOS CORRESPONDIENTES. 11) REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TERCEROS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD U ORGANISMO ADMINISTRATIVO GUBERNATIVO O DE CUALQUIER NATURALEZA DE TODOS LOS GRADOS E INSTANCIAS TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS. EJERCER LOS DERECHOS E INTERESES QUE SEGÚN EL CASO CORRESPONDAN AL PODERDANTE; ELEVAR PETICIONES E INSTANCIAS, PROMOVER LOS EXPEDIENTES Y TRAMITES QUE PROCEDAN, SOLICITANDO LOS DATOS, COPIAS O DOCUMENTOS QUE INTERESEN, FORMULANDO RECLAMACIONES, INCLUSO LAS PREVIAS. E INTERPONIENDO RECURSO DE CUALQUIER CLASE EN VIA ADMINISTRATIVA, DESISTIR DE LOS EXPEDIENTES RECLAMACIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER ESTADO DE PROCEDIMIENTO EN QUE SE ENCUENTRAN, EJECUTAR O HACER EJECUTAR LAS RESOLUCIONES UNA VEZ EN FIRME; CONTESTAR O PROMOVER ACTAS, TESTIMONIOS Y COPIAS FEHACIENTES EN QUE TENGA PODERDANTE. 12) PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CODENSA S.A. E.S.P. EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5721 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, REALIZAR LOS TRÁMITES PARA LA (SIC) DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL MISMO EN LOS MUNICIPIOS DONDE CODENSA S.A. E.S.P. PRESTE SUS SERVICIOS. 13) ACTUAR COMO MANDATARIO DE CODENSA S.A. E.S.P EN ORDEN A QUE CONCURRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA MENCIONADA, A TODAS LAS



29 ABR. 2016

AGENCIAS DE CONCILIACIÓN A LAS CUALES ESTA COMPAÑÍA SEA CITADA, ANTE TODO TIPO DE DESPACHO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO. DICHO MANDATARIO GENERAL QUEDA INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DISPOSITIVAS EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE CRÉDITO RELACIONADOS CON CADA CASO EN PARTICULAR, LOS CUALES SE COBRAN EJECUTIVAMENTE EN CADA UNO DE LOS PROCESOS, PUDIENDO CONDONAR CAPITAL O INTERESES, OTORGAR PLAZOS, SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE ACUERDO CON EL DEUDOR, RECIBIR, DESISTIR Y HACER TODO CUENTO FUERE NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO. 14) PRESTAR CONFESIÓN EN JUICIO FIJANDO POSICIONES O CRITERIOS COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL PODERDANTE. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4569 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033116, 00033117 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA LUCIA MORENO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.581.519, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y EN SU AUSENCIA A SWAMY PATRICIA VEGA MORENO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.739.533, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA AMPLIACIÓN DE CARGA DE ENERGÍA INDEPENDIZACIÓN DE CUENTAS SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO CONEXIÓN DE NUEVAS ACOMETIDAS. 2) SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE OPERACIONES INMOBILIARIAS (COMPRAS, VENTAS, ARRIENDOS, COMODATOS, PERMUTAS, CESIONES). 3) DAR PODER ESPECIAL PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS DE COPROPIEDAD, PROCESOS DE DACIONES EN PAGO Y CUALQUIER OTRA CONVOCATORIA RELACIONADA CON TEMAS INMOBILIARIOS. 4) ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS Y SOLICITAR INFORMACIÓN ANTE LAS OFICINAS DE REGISTRO. 5) ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PARA LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS PREDIALES Y CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN. 6) ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE CURADURÍAS, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN DISTRITAL Y MUNICIPIOS, PARA OBTENER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, SUBDIVISIÓN, OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN AL ESPACIO PÚBLICO. 7) CONSULTA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN HISTÓRICA RELACIONADA CON INMUEBLES DE LAS COMPAÑÍAS, EN LAS OFICINAS DE PLANEACIÓN DISTRITAL Y MUNICIPAL. 8) ADELANTAR LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON TEMAS INMOBILIARIOS ANTE ORGANISMOS DISTRITALES DEPAE, IDU, IDPC, CATASTRO E IGAC, PARA LA SOLICITUD, COMPRA, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. 9) ADELANTAR TRÁMITES RELACIONADOS CON TEMAS INMOBILIARIOS ANTE ENTIDADES NACIONALES COMO EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, PARA LA SOLICITUD Y COMPRA DE INFORMACIÓN. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4569 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 049261942D39ED

4 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:13:16

R049261942

PAGINA: 9 de 12

* * * * *



LOS NO. 00033118, 00033119 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA LUCIA MORENO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.581.519, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y EN SU AUSENCIA A HERNÁN SERNA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.285.963, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., PUEDA ADELANTAR LOS TRÁMITES DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, VENTA DE VEHÍCULOS, SOLICITUD DE BRANDING DE VEHÍCULOS, REQUERIMIENTO DE HOJAS DE VIDA DE VEHÍCULOS, APELACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, OTORGAMIENTO DE PODER A TERCEROS PARA REALIZAR TRÁMITES EN NOMBRE DE CODENSA, ANTE AUTORIDADES LOCALES, NACIONALES Y DEMÁS ENTIDADES RELACIONADAS. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4684 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033120, 00033121, 00033122, DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A AURELIO RICARDO BUSTILHO DE OLIVEIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 446.074, Y/O CARLOS EDUARDO RUIZ DÍAZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.417.414 MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y EN SU AUSENCIA A MAGDALENA GÁMEZ RINCÓN IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.584.384, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1) REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS O CONVENIENTES A EFECTO DEL PRESENTAR TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS A QUE ESTÉ OBLIGADA LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, INCLUYENDO SU FIRMA Y LA DE LOS FORMULARIOS A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE SUS CORRECCIONES SI ES EL CASO.; 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, DISTRITAL Y LOCAL EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SUS COMPETENCIAS. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA.

D



29 ABR 2016

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4684 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033123, 00033124, 00033125, DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A AURELIO RICARDO BUSTILHO DE OLIVEIRA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NÚMERO 446.074, A LEONARDO LÓPEZ VERGARA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.293.533 Y A PUBLIO ALEJANDRO GONZÁLEZ FORERO, SUBGERENTE DE, TESORERÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 11.344.043 DE ZIPAQUIRÁ, PARA QUE, CUALQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS O CONVENIENTES A EFECTO DE PRESENTAR ANTE LOS INTERMEDIARIOS CAMBIARIOS O EL BANCO DE LA REPÚBLICA SI ES EL CASO Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, TODAS LAS DECLARACIONES DE CAMBIO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO POR LAS OPERACIONES DE ABONO Y DÉBITOS DE O A TERCEROS, DE LAS CUENTAS DE COMPENSACIÓN Y REPORTES MENSUALES DE MOVIMIENTOS, ENTRE OTROS, INCLUYENDO SU FIRMA Y LA DE LOS FORMULARIOS A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE SUS CORRECCIONES SI ES EL CASO. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4684 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033126, 00033127, 00033128, 00033129 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A AURELIO RICARDO BUSTILLO DE OLIVEIRA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 446.074, A LEONARDO LÓPEZ VERGARA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.293.533, A CAROLINA BERMÚDEZ RUEDA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.455.563, Y A PUBLIO ALEJANDRO GONZALEZ FORERO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 11.344.043 DE ZIPAQUIRÁ PARA QUE, CUALQUIERA DE ELLOS, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PUEDAN: 1) FIRMAR COMUNICACIONES, FORMATOS, DOCUMENTOS DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN, CERTIFICACIÓN SOLICITUDES Y ADELANTAR LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, EN RELACIÓN CON LAS EMISIONES DE VALORES CUYOS REGLAMENTOS DE EMISIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADOS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y/O LA JUNTA DIRECTIVA. 2) FIRMAR CONTRATOS DE TRANSACCIÓN CELEBRADOS EN NOMBRE DE CODENSA S.A ESP MEDIANTE LOS CUALES SE PACTA UN VALOR EN DINERO Y CON EL CUAL CODENSA S.A ESP INDEMNIZA A TERCEROS POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. EL VALOR DE LAS INDEMNIZACIONES NO SUPERARA EN NINGÚN CASO EL VALOR DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LAS COMPAÑÍAS. LA CUANTÍA PARA LAS TRANSACCIONES NO PODRÁ SER SUPERIOR A NOVENTA Y NUEVE MIL DÓLARES (USD 99.000). LOS PODERES



4 ABR 2016

GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4842 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033130, 00033131, 00033132, 00033133, 00033134, 00033135, 00033136, 00033137, 00033138, 00033139, 00033140, 00033141, 00033142, 00033143, 00033144, 00033145, 00033146, 00033147, 00033148, 00033149, 00033150, 00033151, 00033152, 00033153, 00033154, 00033156, 00033157, 00033159, 00033160, 00033162, 00033163, 00033164, 00033165, 00033166, 00033167, 00033168, 00033169, 00033170, 00033171, 00033172, 00033174, DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETER A LA EMPRESA MEDIANTE LA FIRMA DE ÓRDENES DE COMPRA Y/O CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE EN DÓLARES DE VEINTICINCO MIL EUROS (25.000) A MARIA CELINA RESTREPO SANTAMARÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 42.892, Y EN SU AUSENCIA A CRISTAL OTALORA RESTREPO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.687.453 A ANDRÉS CALDAS RICO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.407.528, A ALBERTO DUQUE RAMÍREZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.937.746, A BERNARDO GOMEZ VÁSQUEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.494.967, A ÁLVARO CAMACHO FONQUE IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3.195.285, A DIEGO LÓPEZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.940.994. A RAFFAELE CUTRIGNELLI IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 521.889 Y EN AUSENCIA A ALBERTO GOMEZ PORRAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.654.904 A AURELIO BUTILHO DE OLIVEIRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 446.074, A LEONARDO LÓPEZ VERGARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.293.533, A JUAN MANUEL PARDO GOMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.552.437, A CARLOS EDUARDO RUIZ DÍAZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.417.414 Y A ALBA LUCIA SALCEDO RUEDA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.958.548. A RAFAEL CARBONEL BLANCO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.720.332 Y EN SU AUSENCIA AMIRA LILIANA FLOREZ VELEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.345.241 Y A CARLOS DE LA ESPRIELLA SALCEDO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.415.205. A ANA LUCIA MORENO MORENO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 43.581.519, A ALBA MARINA URREA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 63.315.133, A ZWAMY VEGA MORENO, IDENTIFICADA CON LA



29 ABR 2016

CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.739.533 Y A MIGUEL ANGEL GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 11.309.413. A DIANA MARCELA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.530.367, A JULIANA INES RAMIREZ MEJIA IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.702.353, A WILMAN GARZÓN RAMÍREZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 11.349.301 Y A JOHN ALBERTO REY GAITÁN IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 11.438.056. A THANYA GRACIA ARANDA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 32.734.756 Y EN SU AUSENCIA A FAUNIER DAVID TORO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.505.698, A DIEGO VALDERRAMA ACEVEDO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.794.657. A CECILIA DEL TORO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.529.492 Y EN SU AUSENCIA A SANTIAGO VALDEBLANQUEZ MATAMOROS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.470.526, A LILIANA GUTIERREZ ORJUELA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.894.141. A ALEJANDRO BARRAGAN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.778.249. A CARLOS ARDILA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.285.837, A MAURICIO MORALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.425.252. A RODRIGO MORA PINEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.409.974 Y EN SU AUSENCIA A JIMENA CASTELLANOS VALENZUELA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.560.795. A ERICK THIRIEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.575.101, A DAVID RICARDO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.687.509, A GUILLERMO TOLOSA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.670.880. A PAULO CESAR PARRA BENAVIDES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.532.021, A CARLOS OMAR ARRIAGADA RETAMAL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 538.982. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADO EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4842 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033179, 00033180, 00033181 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CONDICION DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETER A LA EMPRESA MEDIANTE LA FIRMA DE ÓRDENES DE COMPRA Y/O CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE EN DÓLARES DE CINCO MIL EUROS (5.000) A ANA PATRICIA DELGADO MEZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.882.942, Y EN AUSENCIA A RICARDO SANCHEZ PEINADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.292.089 Y VICTOR ALONSO MOLINA GUEVARA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.326.179. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADO EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4843 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00033182, 00033183, 00033184, 00033185, 00033186, 00033187 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 DE MEDELLIN, EN SU CONDICION DE

2364



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



CODIGO DE VERIFICACION: 049261942D39ED

4 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:13:16

29 ABR 2016

R049261942

PAGINA: 11 de 12

* * * * *

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA OSORIO AGUIRRE IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.331.321, ADRIANA FORERO PORRAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.221.147, JANETH ACOSTA RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 56.053.928, MARTHA LUCIA RAMÍREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.865.058, EDUAR ALEXANDER RODRIGUEZ MONTAÑEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.097.831, RICHARD ARTURO PATARROYO PARRA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.621.993, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., EJERZAN LAS SIGUIENTES FACULTADES LA PARTICIPACIÓN EN MESAS DE TRABAJO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN COMISIONES INTERSECTORIALES, FIRMA DE ACTAS DE OBRA PARA PAGO A LAS ENTIDADES, SEGÚN CONVENIOS DE COOPERACIÓN SUSCRITOS, OBTENCIÓN DE CONCEPTOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA TRABAJOS DE LA COMPAÑÍA, PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMITÉS ESPECIALES, COMITÉS DE OBRA, COMITÉS TÉCNICOS, ETC., COORDINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIEDAD DE CODENSA ANTE PROYECTOS MACRO DE CIUDAD, GOBERNACIÓN O NACIONALES, GESTIÓN PARA LA VIABILIZACIÓN, LA PROTECCIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LA EMPRESA. ANTE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: TODAS LAS SECRETARIAS DISTRITALES DE BOGOTÁ, TODAS LAS ALCALDÍAS LOCALES DE BOGOTÁ, EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA, EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ, I.D.R.D, U.A.E.S.P, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, CAJA DE VIVIENDA POPULAR, FOPAE, FONADE, GAS NATURAL, EMPRESA OPERADORAS TELEMÁTICAS, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, SECRETARIAS DEPARTAMENTALES, ALCALDÍAS MUNICIPALES, INVIAS, MINISTERIO DE TRANSPORTE, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, MINISTERIO DE VIVIENDA, METROVIVIENDA, POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA TODAS LAS CONCESIONES VIALES EN EL ÁREA DE OPERACIÓN DE CODENSA, FENOCO, O QUIÉN HAGA SUS FUNCIONES, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, ASOCIACIONES PÚBLICÓ. PRIVADAS, CREG, CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA, FONDO NACIONAL DE DESARROLLO, AN DESCO, ECOPETROL, OPAIN Y AERONÁUTICA CIVIL. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2206 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2015 BAJO LOS NOS. 00031567 Y 00031568 DEL LIBRO V, COMPARECIO CARLOS MARIO RESTREPO MOLINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.148.785 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA,



129 ABR 2016

CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO ADOLFO GOMEZ RAMIREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.488.782 DE BOGOTA D.C. Y GLORIA AMPARO ESQUINAS ALVAREZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.145.489 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CODENSA S.A.E.S.P., GESTIONEN Y DEN RESPUESTA A LAS INVESTIGACIONES POR SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO, Y SE NOTIFIQUEN DE LAS DECISIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDECIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3998 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO LOS NO. 00032509 Y 00032510 DEL LIBRO V, COMPARECIO DAVID FELIPE ACOSTA CORREA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.681.401 EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE CODENSA S.A. E.S.P, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIEL ANDRÉS BARAHONA DIAZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80.076.426 DE BOGOTA D.C. Y MONICA TATIANA GRISALES OSORIO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 67.066.131 DE CALI, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE CODENSA S.A. E.S.P., EJERZAN LAS FACULTDES DE REPRESENTACIÓN LEGAL ANTE LA JURISDICCION LABORAL, EL MINISTERIO DE TRABAJO, ASÍ COMO EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y TUTELAS, EN DONDE SEA PARTE LA EMPRESA. LOS PODERES GENERALES QUE SE OTORGAN MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA PERMANECERÁN VIGENTES HASTA TANTO NO SEAN REVOCADOS EXPRESAMENTE MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01639169 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL GUERRERO OLMOS ANGELA MARIA	C.C. 000000052851266

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 19 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01845965 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE VARGAS SANTIAGO YULIANA CAROLINA	C.C. 000001090372349

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01624203 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 27 DE FEBRERO DE 2004, ENTRE LAS SOCIEDADES CODENSA S.A. ESP Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 10 DE MARZO DE 2004, BAJO EL NO. 00924115 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00), A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS SUSCRITO EL 28 DE FEBRERO DE 2007, SUSCRITO ENTRE CODENSA S.A. Y FIDUCIARIA HELM TRUST S.A. INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2007 BAJO



29 ABR. 2016

EL NO. 1113928 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE SEISCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$650,000,000,000.00) A LA FIDUCIARIA : HELM TRUST S. A. AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION 0208 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DEL 14 DE FEBRERO DE 2007 INSCRITA EN LA MISMA FECHA Y BAJO EL MISMO REGISTRO.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS, SUSCRITO ENTRE CODENSA S.A. Y FIDUCIARIA HELM TRUST S.A. INSCRITO EL 4 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NO. 1203433 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$ 350,000,000,000.00) A LA FIDUCIARIA : HELM TRUST S.A., NOMBRADA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS, AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION 332 DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DEL 10 DE MARZO DE 2008 INSCRITA EN LA MISMA FECHA Y BAJO EL MISMO REGISTRO.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS DEL 09 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITO EL 12 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL NO. 1361503 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS EN UNA EMISION DE SEISCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.000.00), A LA FIDUCIARIA: HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 3 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00739622 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ENDESA ESPAÑA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01171351 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- ENEL S.P.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** ACLARACIÓN A SITUACIÓN DE CONTROL **

QUE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL INSCRITA CON EL REGISTRO NO. 1171351 DEL LIBRO IX, ES EJERCIDA POR LA SOCIEDAD ENEL SPA A TRAVÉS DE SU FILIAL ENEL ENERGY EUROPE SRL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y OTRAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

D



ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

29 ABR 2016